

INSTRUCCIÓN NÚMERO 31/2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA QUE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A COLEGIOS RURALES AGRUPADOS, CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE Y CENTROS ADSCRITOS A LAS REDES DE APOYO SOCIAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA Y OCIO EN EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2010/2011, OBJETIVO DEL PROGRAMA “CONOCE EXTREMADURA”.

TEXTO

La Administración Educativa debe propiciar y favorecer las actuaciones tendentes a que la diversidad de situaciones y valores, tanto culturales como sociales, se convierta realmente en una vía de enriquecimiento para todos, de forma que, cualquier alumno/a escolarizado en centros educativos extremeños, sean cuales fueran sus circunstancias, tenga las mismas oportunidades educativas. Se recabará, cuando proceda, la colaboración de otras Instituciones, Entidades Locales y Organizaciones, para que, desde distintos ámbitos, contribuyan a la mejora de la calidad del Sistema Educativo Extremeño. En nuestro Estatuto de Autonomía queda recogido este compromiso social.

Si se considera la educación integral como instrumento importante para promover la transformación personal y social, el desarrollo de un Programa de Convivencia y Ocio en Equipamientos Ambientales para Colegios Rurales Agrupados, Centros de Atención Educativa Preferente y centros adscritos a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa (Ecocentros, Escuelas Promotoras de Salud, Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y No Violencia y Escuelas de Inteligencia Emocional) se encuentra plenamente justificado.

Las medidas 16 y 24 de la Instrucción de 16 de septiembre de 2002, de la Secretaria General de Educación, recogen la organización de encuentros para el intercambio de experiencias entre centros de similares características y el fomento de la participación del alumnado procedente de otras culturas en programas de alumnos.

Los Equipamientos Ambientales son espacios idóneos para propiciar este tipo de intercambios y posibilitar una mejora real en la calidad educativa de los centros.

Uno de los principales objetivos del programa es potenciar aprendizajes que desarrollen procesos de comprensión sobre la realidad y que impulsen a la participación en ella. La realización de Talleres de Educación Ambiental se considera un medio apropiado para la consecución de este objetivo.

La Consejería de Educación y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ofrecen a estos centros educativos la posibilidad de participar en el desarrollo de actividades de "Convivencia y Ocio en Equipamientos Ambientales".

Para tales fines, se dicta la presente instrucción que establece el procedimiento para el libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año económico 2010, con cargo al Capítulo II de los gastos de la Consejería de Educación; con destino a la realización de actividades de convivencia y ocio en Equipamientos Ambientales, durante el curso escolar 2010/2011.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y con el fin de arbitrar, con la mayor eficacia posible, el libramiento de estos fondos, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla Primera: Se inicia el procedimiento para el libramiento de fondos a Colegios Rurales Agrupados, Centros de Atención Educativa Preferente y centros adscritos a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa (Ecocentros, Escuelas Promotoras de Salud, Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y Noviolencia y Escuelas de Inteligencia Emocional) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de Actividades de Convivencia y Ocio en Equipamientos Ambientales, durante el curso 2010/2011, objetivo del Programa "Conoce Extremadura".

Regla Segunda: Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad máxima de 40.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010.13.03.222G.229 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.

Regla Tercera: Podrán ser destinatarios del libramiento de estos fondos los Colegios Rurales Agrupados, los Centros de Atención Educativa Preferente y los centros adscritos a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa extremeños que lo soliciten a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y presenten la documentación preceptiva.

Regla Cuarta: Podrán participar en las actividades los alumnos/as que estén matriculados en los siguientes cursos/ciclos de Educación Obligatoria:

- 2º y 3º ciclos de Educación Primaria
- 1º y 2º cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Con respecto a los grupos de alumnos/as que vayan a participar en el periodo de otoño, se tendrá en cuenta que, en el momento de la solicitud, no podrán estar matriculados en 6º curso de Educación Primaria ni en 2º curso de Educación Secundaria.

Regla Quinta: Las actividades se desarrollarán de martes a viernes en el Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste (Cáceres), en los siguientes periodos:

Periodo de Primavera: meses de marzo y abril.

Periodo de Otoño (curso 2011-2012): meses de octubre y noviembre.

La incorporación de los grupos se realizará la tarde del martes anterior al inicio de la actividad. El regreso de los mismos se efectuará el viernes por la tarde.

La información sobre el Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste está disponible en: <http://aym.juntaex.es/medioambiente/educacion>.

Regla Sexta: Dos grupos de alumnos/as de centros diferentes realizarán simultáneamente las actividades en el periodo asignado.

Cada centro podrá solicitar la participación para grupos de 15-20 alumnos/as. Por las características del alojamiento, no se concederán ayudas para más de 20 alumnos por grupo.

Un profesor por cada 10 alumnos acompañará al alumnado durante viajes y estancia.

Los centros que no cuenten con alumnado suficiente podrán formar grupo con otro centro y solicitar la participación conjuntamente.

Si el centro lo considera necesario, podrán participar en las actividades padres y madres de alumnos/as, siempre que se justifique la necesidad.

Regla Séptima: La responsabilidad en el cuidado del alumnado corresponderá al profesorado acompañante y al personal del Equipamiento bajo cuya tutela quedarán los participantes. Durante el desarrollo de la actividad, los participantes estarán asistidos por un seguro de accidente y responsabilidad civil suscrito, al efecto, por la Consejería de Educación.

Regla Octava: Los responsables acompañantes tendrán las siguientes funciones:

- Elaborar la Propuesta de Taller de Actividades.
- Coordinar y vigilar el desplazamiento de los alumnos/as.
- Cuidar que el alumnado acuda a la actividad provisto de la documentación y equipamiento necesario.
- Velar por el cumplimiento de las normas de utilización y funcionamiento del Centro.
- Desarrollar durante el periodo reservado a tal fin las actividades conjuntas con el otro centro participante.
- Colaborar con los monitores en el desarrollo de las actividades.

Regla Novena: Los alumnos y alumnas participantes deberán contar con la correspondiente autorización de sus padres o tutores legales.

Regla Décima: Son objetivos fundamentales los siguientes:

- Propiciar y favorecer el desarrollo personal de los alumnos/as y, especialmente, sus capacidades de socialización.
- Mejorar el clima de convivencia en los centros docentes, mediante el conocimiento y puesta en práctica de estrategias de negociación, regulación y solución pacífica de los conflictos.
- Desarrollar actitudes básicas para que los alumnos/as puedan participar activa y positivamente en el medio que les es propio.
- Colaborar en el desarrollo de actividades de innovación curricular y formación del profesorado que reviertan en una mejora de la práctica educativa.
- Participar en el desarrollo de su entorno y comprender los vínculos entre la realidad global y el desarrollo local.
- Intercambiar experiencias entre centros de similares características.

Regla Undécima: En el programa se establecen las siguientes actuaciones:

a) A desarrollar por el profesorado de los centros participantes

- *Taller de actividades relacionadas con alguno de los siguientes objetivos:*
 - Propiciar y favorecer el desarrollo personal y social de los alumnos/as, especialmente, sus capacidades de socialización.
 - Mejorar el clima de convivencia en los centros docentes, mediante el conocimiento y puesta en práctica de estrategias de negociación, regulación y solución pacífica de los conflictos
 - Potenciar el conocimiento mutuo en entornos distintos a los habituales como fuente de enriquecimiento personal y social.

Cada centro educativo dispondrá de un periodo de 2 horas (miércoles o jueves) para desarrollar con todos los alumnos/as su Propuesta de Taller.

b) A desarrollar por los monitores del Equipamiento

- *Taller de actividades relacionadas con la educación ambiental*
- *Actividades de ocio y tiempo libre*

Regla Duodécima: Los centros interesados formalizarán la petición en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Instrucción y, junto a la documentación preceptiva, la enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 2º planta – 06800 Mérida)

- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación; así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999.
- Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación se enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en el plazo máximo de 3 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Regla Decimotercera: Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Anexo II: Listado de alumnado participante.
- Anexo III: Certificación del Secretario/a del centro, con el VºBº del Director (Anexo II), en la que conste que la solicitud de participación y la propuesta del alumnado participante han sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro; así como que el alumnado propuesto cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para realizar la actividad. A tal efecto, la dirección del centro recabará las oportunas autorizaciones que quedarán archivadas en la secretaría del mismo.

- Propuesta de Taller de Actividades.
- Presupuesto de gastos del desplazamiento (ida y vuelta) firmado por la empresa con la que se va a contratar el servicio. El presupuesto llevará incluido el iva correspondiente.

Regla Decimocuarta: Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Regla Decimoquinta: El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda finalizará el día 8 de octubre de 2010.

Regla Decimosexta: Para la valoración de las solicitudes presentadas y distribución de los grupos, se constituirá una Comisión Regional presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue e integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General del Medio Natural.
- Un representante de cada Delegación Provincial de Educación.
- Dos representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

Regla Decimoséptima: La Comisión Regional tendrá las siguientes atribuciones:

- Análisis de la documentación presentada por los centros.
- Valoración de los Propuestas de Taller de Actividades.
- Establecimiento de los criterios para la distribución de fondos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Elevación de propuesta de distribución del libramiento a la Secretaria General de la Consejería de Educación, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Regla Decimooctava: La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

Regla Decimonovena: La Comisión adjudicará las ayudas teniendo en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- 1º.- Centros de Atención Educativa Preferente.
- 2º.- Colegios Rurales Agrupados.
- 3º.- Centros adscritos a Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa

En cada grupo se tendrá en cuenta la participación en convocatorias anteriores y la valoración de las Propuestas de Taller de Actividades presentadas.

Regla Vigésima: Los centros participantes recibirán fondos por los siguientes conceptos:

- Importe por desplazamiento del alumnado (Determinado en función de la distancia en viajes de ida y vuelta).
- Importe por manutención y alojamiento (Determinado en función del número de asistentes).

Regla Vigésimoprimera: Las ayudas que se adjudiquen a los centros conllevan la gratuidad total en desplazamientos, actividades y estancia para todos los participantes. Durante los días de estancia, los alumnos/as permanecerán alojados en el Equipamiento junto al profesorado acompañante, el personal encargado de la coordinación del programa y, en su caso, los padres y las madres.

Regla Vigésimosegunda: Aprobado el gasto por la Secretaría General de la Consejería de Educación, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa notificará a los centros perceptores de los fondos la cuantía concedida, éstos, a su vez, lo comunicarán a los alumnos seleccionados.

Regla Vigésimotercera: El libramiento de los fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla segunda. El abono de los mismos se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de los centros educativos.

Regla Vigésimocuarta: Los casos de renuncia a la ayuda adjudicada serán notificados por el centro, vía fax (924.006.820), a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en el plazo de 3 días a partir de la recepción de la notificación de concesión de la ayuda.

Las vacantes producidas por renuncia de los centros serán cubiertas siguiendo el orden establecido en la relación de reserva. En estos casos el centro reserva recibirá la ayuda concedida al centro que renunció y realizará la ruta adjudicada al mismo.

Regla Vigésimoquinta: Los centros comunicarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa vía fax (924.006.820), la cuantía de la ayuda recibida y no gastada, con el fin de proceder a la tramitación del reintegro de la misma.

Regla Vigésimosexta: Los centros perceptores de fondos quedan obligados a justificar la correcta inversión de los fondos recibidos, enviando a la Unidad de Programas de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, entre el 20 de mayo y el 20 de junio de 2011, la siguiente documentación:

- Breve Memoria descriptiva del viaje que recogerá: relación de alumnos/as y profesores/as participantes; actividades previas, durante y posteriores a la actividad; conclusiones y posibles sugerencias.
- Certificación del Secretario del centro, con el Vº Bº del Director, en el que se indique que los fondos recibidos han sido destinados a los fines previstos. Las facturas y justificantes de pago originales, imputables a la actividad, quedarán archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla Vigésimoséptima: Finalizada la actividad, el profesorado responsable que quiera solicitar el reconocimiento por la participación en actividades de innovación educativa, deberá hacerlo adjuntando a la memoria de la actividad, anteriormente citada y en la fecha indicada, los Anexos IV y V. No se tendrán en cuenta las solicitudes de reconocimiento no adjuntas a la Memoria o solicitadas fuera de plazo. El número máximo de profesores que podrán solicitar reconocimiento por la participación en la actividad viene determinado por la regla sexta.

Regla Vigésimoctava: Recibida esta documentación de los centros beneficiarios, la Unidad de Programas Educativos de cada Delegación Provincial de Educación elaborará un Informe global y lo remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, acompañado de la relación del profesorado participante que solicita reconocimiento de la actividad, indicando nombre y apellidos, y el Número de Registro Personal (en papel y disquete).

Regla Vigésimonovena: La Comisión Regional podrá excluir de la presente convocatoria aquellos centros que no hayan justificado correctamente la inversión de los fondos recibidos en la convocatoria del año anterior.

Regla Trigésima: La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente de la firma.

Mérida, 13 de septiembre de 2010
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo.: Antonio Tejero Aparicio.

ANEXO I: SOLICITUD

Nombre de centro.....
Dirección:..... N°.....
Localidad:Código Postal
Teléfono: (.....) C.I.F. del centro
N° de Cuenta Bancaria (20 dígitos) _____/_____/_____/_____
Grupo _____ N° de alumnos participantes..... Cursos: _____
Grupo _____ N° de alumnos participantes..... Cursos: _____

Nombre, apellidos y NRP del profesorado responsable del desarrollo de la actividad

NOMBRE Y APELLIDOS	N.P.R.	D.N.I.

SOLICITA

Libramiento de fondos para la realización, durante el curso 20__/20__, de Actividades de Convivencia y Ocio en Equipamientos Ambientales, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud
- Anexo II: Listado de alumnado participante.
- Anexo III: Certificación del Secretario/a del centro, con el V°B° del Director, en la que consta que la solicitud de participación y la propuesta del alumnado seleccionado han sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro; así como que el alumnado seleccionado cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad.
- Propuesta de Taller de Actividades.
- Presupuesto de gastos del desplazamiento (ida y vuelta).

En a..... de..... de 20__

El/la Directora/a

Fdo.:.....

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.

Anexo II
LISTADO DE ALUMNADO PARTICIPANTE
 (Se rellenará un listado por cada grupo participante)

Nombre del centro _____ Grupo _____

PERÍODO SOLICITADO (Indicar orden de prioridad 1,2)

Período de Primavera Período de Otoño

Nº	Apellidos y Nombres	Etapa (EP /ESO)	Curso
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Sello del centro

El Secretario,

ANEXO III
CERTIFICACIÓN

D. _____ Secretario/a del centro escolar
_____ de _____

CERTIFICA, que en reunión de fecha ___ de _____ de 20___, el Consejo Escolar del centro tomó los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar la solicitud de libramiento de fondos para la participación en actividades de Convivencia y Ocio el Equipamientos Ambientales, reguladas por la Instrucción nº _____ de ___ de _____ de 20___ de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación,

2.- Aprobar la propuesta de alumnos participantes que figuran en relación adjunta.

Asimismo, hago constar que el alumnado propuesto para realizar la actividad cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores.

En.....a.....de.....de 20__

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a .

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Datos Personales		
Nombre y apellidos:		N.I.F.:
NRP:	Cuerpo/Titulación:	Centro de Destino:
Dirección:		Localidad:
Domicilio particular/Localidad:		Teléfono particular:

Datos de la Actividad	
Denominación de la actividad:	Fechas inicio/finalización:
ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA Y OCIO	
Entidad organizadora:	Modalidad (Cursos, Seminario, ...):
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA	ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Lugar de realización:	Duración en horas (nº de créditos): 20 HORAS
	2 CRÉDITOS
¿Es una actividad previamente homologada? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> . En su caso nº:	

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE, de 4 de noviembre) de la Consejería de Educación, el reconocimiento y la inscripción de estos datos en el Registro General de Formación Permanente para lo cual adjunto la documentación que se relaciona a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/> Certificado del centro sobre mi participación en la actividad.
--

_____, ____ de _____ de 20__

El interesado
(firma)

Fdo.: _____

SR DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO V
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Don _____, Director del centro
_____ de _____
_____ (_____)

CERTIFICO

Que Don _____ con DNI _____
y NRP _____, ha participado, como responsable de este centro, en
el Programa "Actividades de Convivencia y Ocio en Equipamientos Ambientales" desarrollado en el
periodo comprendido entre el _____ de _____ y el _____ de _____ de 20__.

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____
a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____
(Director del centro)